

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00431-00  
DEMANDANTE: NUBIA LEON  
DEMANDADO: ANA CALDERON

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se deja sin valor y efecto el auto adiado 16 de junio de 2021.

Ahora bien, téngase por notificada personalmente a la demandada desde el 13 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado contestó la demanda, propuso excepciones y demanda en reconvención.

Reconózcase personería jurídica al Dr. JULIO LEON SOLANO DE LA HOZ, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

A las excepciones formuladas, se les correrá traslado una vez surtido el trámite pertinente al interior de la demanda en reconvención.

**Notifíquese (2),**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T